

P-2021/30709

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2021/0012077**Solicitud de patente a nombre de **RESEARCH INSTITUTE AT NATIONWIDE CHILDREN'S HOSPITAL**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad RESEARCH INSTITUTE AT NATIONWIDE CHILDREN'S HOSPITAL, domiciliada en Estados en Ohio, Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al Oficio No. **17823** notificado electrónicamente el 18 de noviembre de 2021, relacionado con el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, mediante el cual su de Despacho requiere la presentación del listado de secuencias, atentamente me permito manifestar que:

El examinador indica en el referido oficio que “[se] encuentra que las reivindicaciones 1 a 7 de la solicitud divisional NC2021/0012077 son idénticas o comprenden dentro de su alcance la misma materia ya concedida, en las reivindicaciones 1 a 5 del 25 de mayo de 2021 de la solicitud parental NC2018/0005928, de acuerdo con la resolución N° 48616 del 03 de agosto de 2021. Para el caso concreto de la divisional, el capítulo reivindicatorio no puede contener materia superpuesta con la ya concedida en la solicitud parental”.

A este respecto se llama la atención del examinador que las reivindicaciones de la solicitud divisional están dirigidas a plásmidos que comprenden la secuencia de polinucleótidos de SEQ ID NO: 1 o una secuencia de polinucleótidos que codifica la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 2. Un plásmido es una secuencia de ácido nucleico más grande utilizada para clonar o expresar la secuencia de polinucleótidos la reivindicación citada. Por ejemplo, el párrafo [00123] de la descripción de la presente solicitud enseña que los plásmidos se utilizan para la producción de partículas virales de AAV.

Por su parte, las composiciones de las reivindicaciones concedidas en la solicitud NC2018/0005928 comprenden una partícula de AAV que comprende la secuencia de polinucleótidos mencionada para su administración.

Un experto en la materia entiende que el término plásmido es diferente y, por lo tanto, el alcance de las reivindicaciones divisionales **no es idéntico** al de las reivindicaciones concedidas.

En vista de lo anterior, es posible afirmar que el alcance de las reivindicaciones de la presente solicitud divisional no solapa el alcance de la solicitud parental, cumpliendo así con los requerimientos establecidos en la Resolución 59669 del 25 de septiembre de 2020.

En consecuencia, solicitamos a ese Despacho pronunciarse en relación con los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

Señora Directora,

CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co